



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.749.541/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 763/18 (RESOL-2018-763-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **667/18.-**



ACTA-ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, en adelante **AOTRA**, representada en este acto por los Sres. Jorge Russi y Rubén Urdiciain en su carácter de miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Obrera Textil, **con domicilio en Avenida La Plata 754 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**. Participa de la presente acta el Sr. Julio Sosa en su carácter de Delegado del personal de AOTRA de la empresa FIBERCORD S.A.; y por la otra lo hace la empresa **FIBERCORD S.A**, con domicilio legal en 25 de Mayo 555, 1º piso de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante la **EMPRESA** representada para este acto por el Sr. Nicolás José Santos en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado del Dr. Luis María Casares, **constituyendo domicilio en Talcahuano 638, 5º piso "G" de la Ciudad de Buenos Aires**, quienes luego de sucesivas reuniones manifiestan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

a.- Ambas **PARTES** desde hace ya varias semanas se encuentran manteniendo reuniones con el objeto de acordar lo oportunamente solicitado por la representación sindical referido a la percepción por parte del personal de rol efectivo de Fibercord, representado por **AOTRA** de una suma de dinero que compense en alguna medida los conocidos aumentos de precios de la canasta familiar básica, hasta tanto se determine entre las mismas **PARTES** una nueva escala salarial producto de un acuerdo paritario cuya negociación comenzará en el mes de abril del año próximo 2017.

b.- Con el objeto de encontrar soluciones a los temas antes expuestos y que resultan un problema a los trabajadores, la **EMPRESA** ha propuesto a la representación sindical efectuar, a la totalidad del personal de rol efectivo de la



misma, representado por AOT, tres pagos, a efectivizarse el primero el día 2 de Enero de 2017, el segundo conjuntamente con los salarios del mes de febrero y el tercero con los salarios del mes de marzo de 2017.- Propone asimismo que, por tratarse de un beneficio circunstancial y que pretende suavizar los efectos de los aumentos de precios en el bolsillo de los trabajadores, que dicho pago sea considerado "no remunerativo".

Por lo anteriormente manifestado en los puntos precedentes ambas **PARTES** luego de varias reuniones en las cuales cada una de ellas ha expresado sus puntos de vista con entera libertad,

ACUERDAN

PRIMERO: La EMPRESA abonará a la totalidad del personal representado por AOTRA la suma total de \$ 14.000 (pesos catorce mil) pago que será efectuado en tres tramos, a saber: el primero de ellos de \$ 5.000 (pesos cinco mil) será abonado el día 2 de enero de 2017, el segundo se hará efectivo por la suma de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) con los salarios del mes de febrero de 2017, en tanto que el tercero de los pagos de \$ 5.000 (pesos cinco mil) se abonará al personal con los haberes correspondientes al mes de marzo de 2017.-

SEGUNDO: Ambas **PARTES** acuerdan que la suma total de \$ 14.000 (pesos catorce mil) a abonarse conforme lo dispuesto en el punto **PRIMERO** no tendrá carácter remunerativo atento que por las razones expuestas en los considerandos de la presente acta-acuerdo se trata solo de un paliativo ante los aumentos de precios de la canasta básica y a la espera de la negociación de salarios en la próximas reuniones paritarias a efectuarse a partir del mes de abril de 2017. -----

TERCERO: Las **PARTES** acuerdan que la suma cuyo abono ha sido pactado en la presente acta-acuerdo (ver puntos anteriores) no será tenida en cuenta a ningún efecto derivado de la relación laboral existente entre la empresa y los trabajadores beneficiarios de la misma en razón que no se trata de un pago por

trabajo realizado sino de un beneficio que la empresa quiere que reciban sus trabajadores ante lo solicitado por la representación sindical y por los motivos ya expuestos.-----

CUARTO: Las **PARTES** acuerdan que a partir del día 15 de abril de 2017, se reunirán, como lo hacen anualmente en forma habitual, con el objeto de analizar la situación salarial del personal representado por AOTRA.-----

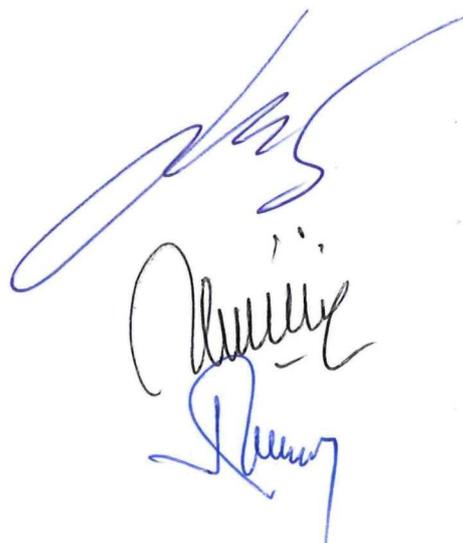
QUINTO. PAZ SOCIAL: Las **PARTES** asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las **PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

SEXTO: Cualquiera de las **PARTES**, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.-----


Empresa

Representación sindical







Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1749541/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **23 días del mes de febrero de 2017**, siendo las 11.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; en representación de la **empresa FIBERCORD SOCIEDAD ANONIMA**, lo hace el Dr.Luis Maria CASARES, en su carácter de apoderado, condición que se encuentra acreditada en estas actuaciones, acompañando Estatuto Social.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se le hace saber que ha sido citado en virtud de la presentación efectuada a foja 1.

Acto seguido, manifiesta que , ratifica el acuerdo, celebrado el día 14 de diciembre de 2016, con la Asociación Obrera Textil, y que luce a foja 3/4, el que se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07,y del que se solicita su pronta homologación.

La funcionaria actuante hace saber que las presentes serán elevadas a la Superioridad, para su correspondiente control de legalidad.

En este estado y no siendo para más, a las 11.30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

Vale.
Fojas 2/4.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente: 1.749.541/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **23 días del mes de FEBRERO de 2017**, siendo las 11.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; en representación de la **ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL**, con domicilio en Avda. La Plata 754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Jorge RUSSI, Secretario Gremial.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, el presentante manifiesta que ratifica el Acuerdo de partes suscripto a fojas 2/4 de las presentes actuaciones., solicitando se proceda a su homologación.

En este estado y no siendo para más, a las 12.00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Jorge R. Russi
Secretario Gremial
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL

Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y.S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1749541/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **24 días del mes de febrero de 2017**, siendo las 13.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; el Sr Julio SOSA (DNI 17.542.180). **delegado del personal** de la empresa FIBERCORD, conjuntamente con el Sr. Salvador SOSA, asesor Gremial de la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.-

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se le hace saber que ha sido citado en virtud de la presentación efectuada a foja 1.

Acto seguido, manifiesta que , ratifica el acuerdo, celebrado el día 14 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250.

La funcionaria actuante hace saber que las presentes serán elevadas a la Superioridad, para su correspondiente control de legalidad.

En este estado y no siendo para más, a las 14.00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dep. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E.y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 763/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.